

Acuerdo de Libre Comercio Perú- Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá

II Ronda de Negociaciones

Informe de la Mesa de Defensa Comercial

I. Desarrollo de la reunión

La reunión de la mesa de Defensa Comercial se realizó el 18 de enero. Como trabajo previo a la II Ronda, las partes intercambiaron propuestas respecto a los temas pendientes del capítulo de Defensa Comercial. En ese sentido, el Perú envió una propuesta para la sección de Antidumping y Derechos Compensatorios, así como propuestas en materia de la duración de una medida de salvaguardia bilateral y el periodo de transición para la vigencia de este régimen. Por su parte, los países centroamericanos enviaron una propuesta para el periodo de transición.

Durante la reunión, las partes revisaron los artículos pendientes en el texto, logrando diversos acuerdos y culminando las negociaciones del capítulo a nivel técnico.

II. Temas específicos abordados

Las Partes lograron avances significativos en el Capítulo de Defensa Comercial conforme se detalla a continuación:

1. Antidumping y Derechos Compensatorios

Las partes acordaron que en el marco de una investigación antidumping o de derechos compensatorios, la autoridad investigadora competente enviará a las partes interesadas un informe escrito que contenga los hechos esenciales que servirán de base para la decisión sobre la aplicación de medidas definitivas, permitiéndoles contar con tiempo suficiente para presentar comentarios y réplicas al mismo.

2. Salvaguardia bilateral

- Duración de la medida: Se acordó que una medida de salvaguardia bilateral podría ser aplicada por un periodo inicial máximo de dos años, prorrogable por un año adicional.
- Reaplicación de una medida: Se acordó que no podrá aplicarse una medida de salvaguardia a una mercancía más de una vez hasta que haya transcurrido un periodo de no aplicación equivalente a la duración de la medida de salvaguardia anterior, siempre que el periodo de no aplicación sea de al menos un año.
- Periodo de transición: Se acordó que el periodo de transición, que representa la vigencia del régimen de salvaguardias bilaterales, será de cinco años, salvo que para productos con desgravación arancelaria de cinco años o más, el periodo de transición será equivalente al periodo de desgravación más dos años.

- Queda pendiente únicamente la definición de un artículo propuesto por el Perú para la no afectación de una medida de salvaguardia a mercancías embarcadas a la fecha de su adopción, o que se encuentren pendientes de despacho en el país importador. CA presentó una redacción alternativa que está siendo evaluada por el lado peruano, quedando pendiente de definición a nivel de jefes de negociación.

Ene2011